

14 Dic. 2021

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 26 de Noviembre de 2021 a las 09:03:53 am

TURNO: 2021-350-6-19015
MATRICULA: 350-55688

MATIVA CALIFICACION:
SEPTIEMBRE DE 2021

ERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA
3-15 OFICINA 202

ASUNTO: INSCRIPCION DEMANDA OFICIO 278 RAD. 2020-162

RESPECTADOS SEÑORES:

EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA POR SU DESPACHO, ME PERMITO REMITIR EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN Y/O
NOTA DEVOLUTIVA DEL DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA:

OFICIO FECHA TURNO

278 3/09/2021 2021-350-6-19015

DEBE PAGAR EL MAYOR VALOR \$37.600 DEJADOS DE COBRAR PARA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS
#02436 DEL 19/03/2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-SNR)

ATENTAMENTE,

JORGE ANDRES ARCINIEGAS ALVAREZ
ABOGADO CONTRATISTA
OFICINA DE REGISTRO DE II. PP IBAGUÉ

FECHA CREACIÓN : 19/09/2021

USUARIO CREACIÓN : 73684

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 61946

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 03:05:45 pm

El documento OFICIO Nro 278 del 03-09-2021 de JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de ROVIRA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-350-6-19015 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 350-55688

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-350-1-93111

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES; SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73684

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2021 a las 03:05:45 pm

60906100019

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 278 del 03-09-2021 de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de ROVIRA
RADICACION: 2021-350-6-19015

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

IBAGUE - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 03:39:03 pm

1000130603

No. RADICACIÓN: 2021-350-6-19015

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ER04355 JUZG PRIMERO PROM MPAL

OFICIO No.: 278 del 3/9/2021 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL de ROVIRA

MATRICULAS: 350-55688

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 62285

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 IBAGUE

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 7 de Septiembre de 2021 a las 03:39:06 pm

61000130604

No. RADICACIÓN: 2021-350-1-93111

Asociado al turno de registro: 2021-350-6-19015

MATRICULA: 350-55688

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ER04366 JUZG PRIMERO PROM MPAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 62285

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Rovira, 3 de septiembre de 2021.

Oficio N° 0278

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Email: ofiregisibague@supernotariado.gov.co
Ibague, Tolima.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA ALONSO TURJANO con la C.C.#. 38.238.999
DEMANDADO: ABIGAIL BONILLA PARIS C.C.#. 28.506.750, LEONOR BONILLA
VDA DE CARO C.C.#. 28.512.343, JAIME BONILLA C.C.#. 5.811.077, HERNANDO
UREÑA RODRIGUEZ C.C.#. 14.200.506, MARIA NANCY SALCEDO OSPINA C.C.#.
65.741.130 y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas
RADICACIÓN: 73624-40-89-001-2020-00162-00
Matricula Inmobiliaria # 350-55688

Referencia: **INSCRIPCION DE DEMANDA**

Me permito comunicarle que mediante auto adiado el veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez titular de este Despacho **ORDENÓ LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 350-55688** de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, inmueble de propiedad de la demandada **ABIGAIL BONILLA PARIS**, identificada con la cedula de ciudadanía número **28.506.750**.

Consecuencia de lo anterior y de conformidad con el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, y el artículo 592 del C.G.P., **sírvase inscribir** lo ordenado a costa y cargo de la parte interesada.

Es de recordarle la previsión contenida en la parte final del inciso 1 del artículo 591 del C.G.P., esto es que se **abstenga de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado**.

Atentamente,



JUAN CAMILO LOMBANA RENGIFO

Secretario

Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 19 de Septiembre de 2021 a las 10:57:45 am

TURNO: 2021-350-6-19015
MATRICULA: 350-55688

1: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO. SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO, PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (DECRETO NO. 2280 DE 2008, RESOLUCIÓN NO.0089 DE ENERO 8 DE 2014, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).: OFICINA DE REGISTRO DE II. PP IBAGUÉ LA ORDEN FUE SOMETIDA A MAYOR VALOR PARA QUE EL INTERESADO CANCELE POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO ACTO SIN CUANTÍA Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN CONFORME RESOLUCIÓN 02436 DEL 19/03/2021 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR UN VALOR DE \$37.600

FECHA CREACIÓN : 19/09/2021

USUARIO CREACIÓN : 73684

FASE ORIGEN : CALIFICACION